Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Visto:

 El Expediente Nº 51-D-2022 de autoría del Diputado Roy Cortina, en coautoría con la Diputada Jessica Barreto, el cual propicia la eliminación del Cuadro 5.4 “Vías con L.E. Particularizadas” del artículo 5.4 “Vías con L.E. Particularizadas” del Código Urbanístico al tramo de la calle Miranda comprendida entre la Av. Juan B. Justo y la calle Concordia, y

Considerando:

Que en la normativa urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires subsisten, a pesar de los importantes cambios que se llevaron a cabo en los últimos años, algunas disposiciones que son el fruto de regulaciones elaboradas anteriormente.

Que tal es el caso de la Ordenanza 44.095/89 y el Decreto 1.722/91 que dispusieron la ampliación del ancho del tramo de la calle Miranda comprendido entre la Avenida Juan B. Justo y Concordia, a un total de treinta metros.

Que el presente proyecto busca actualizar el Cuadro 5.4 “Vías con L.E. Particularizadas” en relación a las necesidades presente de movilidad para el área en cuestión.

Que el Informe Técnico N° IF-2022-39402178-GCBA-DGPUE de la Dirección General de Planificación, Uso y Evaluación de la Subsecretaria de Planificación de la Movilidad indica que “*no existen proyectos vigentes de transporte y movilidad que impliquen la necesidad de ensanche de calzada sobre la arteria en cuestión, a los fines de su jerarquización*”.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168 del Reglamento Interno, se incorporan los informes técnicos: NO-2022-39068528-GCABA-DGROC; NO-2022-36474850-GCABA-DGIUR; NO-2022-38872365-GCABA-DGPLUR; NO-2022-39414551-GCABA-DGPUE; IF-2022-39402178-GCBA-DGPUE

Por todo lo expuesto la Comisión de Planeamiento Urbano aconseja la sanción del siguiente

**Ley**

**Artículo 1°.-** Elimínese del Cuadro 5.4 “Vías con L.E. Particularizadas” artículo 5.4. “Vías con L. E. Particularizadas” del Código Urbanístico al tramo de la calle Miranda comprendido entre la Avenida Juan B. Justo y Concordia.

**Artículo 2°.-** El Organismo Competente en materia Catastral actualizará los planos catastrales de conformidad a la modificación del Código Urbanístico establecida en el artículo 1° de la presente Ley.

**Artículo 3°.-** Publíquese y cúmplase con lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

|  |  |
| --- | --- |
| **Por la Comisión de Planeamiento Urbano:**                 ANDRADE JAVIER VICEPRESIDENTE      BOU PÉREZ ANA MARÍA   GARCÍA DE GARCÍA VILAS DIEGO   GONZALEZ ESTEVARENA MARIA LUISA     NEIRA CLAUDIA   VILLAFRUELA GIMENA     THOURTE MANUELA |       DEL SOL DANIEL PRESIDENTE       BARROETAVEÑA MATÍAS      FERRERO MARÍA CECILIA    GARCIA MORITAN ROBERTO  LÓPEZ MATÍAS     OCAMPO MARTÍN    TIESSO MARIA MAGDALENA    ZAGO OSCAR |